

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1417-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de noviembre del año dos mil quince. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince con referencia **ARP-01-162-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial efectuada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce. Proceso de auditoría que este Consejo Superior delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-185-08-14/DASPE-114-08-14**, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. Cita el Informe que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la municipalidad por los períodos sujetos a revisión se depositaron y se registraron de forma apropiada y que los desembolsos corresponden a operaciones propias de la Alcaldía y están debidamente soportados y registrados, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República y de otras instituciones u organismos, fueron debidamente registradas y se ejecutaron con apego al programa de uso y a los acuerdos y convenios suscritos; **c)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y efectivo disponible y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso tutelado por la Constitución Política de Nicaragua, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados como lo disponen los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, a saber: Ingenieros **Fernando Antonio Baltodano Velásquez**, Alcalde Municipal; **Álvaro José Mendieta Ramírez**, Director de Proyectos y Obras Públicas; **Katherine Aracely Mejía García**, Directora de Planificación; Licenciados **Carlos Eddy Sánchez López**, Secretario del Consejo Municipal; **Marianela Gutiérrez Baltodano**, Vice

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1417-15**

Alcaldesa; **Manuel Juárez Reyes**, Director Administrativo Financiero; **Jaime Mario García Zeledón**, Responsable de Presupuesto; **Edwin Alexander González García**, Contador Patrimonial; **Aracely del Carmen Parrales López**, Tesorera; Señores **Martha Cecilia Velásquez Mendieta**, Contadora General; **María Elizabeth Gómez González**, Responsable de Recaudación; **Jessica del Socorro Ruiz Herrera**, Responsable de Caja General; **Juan Heliodoro Vargas Sánchez**, Responsable de Adquisiciones; **Ramón Emilio Mendieta Gutiérrez**, Director de Servicios Municipales; **Ronald Francisco Abud Vivas**, **Alex Javier García Martínez**, **Álvaro Javier Mena Hernández**, **Luis Bayardo Gutiérrez Pérez**, **Eduardo del Pilar Parrales Espinoza**, **José Dolores Navarro Tamariz**, **Silvio Oval Navarrete Vargas**, **José Manuel Gutiérrez Baltodano**, **Ostracio Selso Guerrero**, **Francisco Luis García Obando**, **Bladimir Antonio Palacios Gutiérrez**, **Rodrigo Salvador Portocarrero Alemán**, Concejales Propietarios; **Luis Ernesto Vega Aburto**, Concejal Suplente; **Ivania del Carmen Miranda**, **Auralyla del Carmen Cruz López**, **Carmen María Briceño Gutiérrez**, **Yajaira del Socorro Navarrete Aragón**, **Yadira del Socorro Parrales Aguirre**, **Meyling Figueroa Argüello**, **Zenobia Margarita Pérez Sandino**, **Adalinda Chávez Narváez**, **Claudia Rebeca Martínez Cruz**, **Beranidia Navarrete Vallecillo**, **Dalila del Carmen Sánchez Narváez** y **María del Rosario Vásquez Larios**, Concejales Propietarias. Sobre la base de lo establecido en el artículo 53, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, se les citó y tomó declaración de auditados al Ingeniero **Fernando Antonio Baltodano Velásquez**, Alcalde Municipal y al Señor **Juan Heliodoro Vargas Sánchez**, Responsable de Adquisiciones, con el fin de ampliar aspectos del control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado conforme a derecho el presente proceso de auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Diriamba por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Alcaldía; **2)** Los egresos realizados por la Alcaldía Municipal de Diriamba, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, corresponden a operaciones propias de la Comuna y se encuentran debidamente autorizados, soportados, clasificados y registrados; y, **3)** El Sistema de Control Interno presenta algunas debilidades que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes, a saber: **a)** Inconsistencias en la conformación de los expedientes de contrataciones, pues no poseen índice y no están foliados; **b)** Expedientes del personal incompletos; **c)** Deficiencias en algunos proyectos ejecutados bajo administración directa; y, **d)** Debilidades en el expediente del proyecto No. 30-2014, identificado como “Lotificación de Terreno. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1417-15**

Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial efectuado en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIAMBÁ, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por los periodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Ocho (958) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior